



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DSP: SSE/D-0252/2023

CONTRATO No. AD-011.23  
DERIVADO DE LA AD-EL-05/2023

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR IRIS DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**A)** Que en fecha 8 de febrero de 2023, la Subdirectora de Recursos Financieros la Maestra Ana María Agilar Hernandez, adjunta mediante memorándum número **SRF/030/2023, copia del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)**, remitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación, mediante oficio número **SSE/D-252/2023**.

**B)** Que en fecha trece de marzo de 2023, se elabora el dictamen de procedencia para la adhesión a la Licitación Simplificada Numero **LS-008001-002-2023**, relativa a la **ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION**.

**C)** Que en fecha 17 de marzo del 2023, se lleva a cabo la Primera sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CONSULTIVA



200 AÑOS  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

*[Handwritten signature]*



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Ignacio de la Llave, en el cual se realiza el análisis y aprobación del Dictamen de Procedencia para la Adhesión a la Licitación Simplificada Numero **LS-008001-002-2023**, relativa a la **ADJUDICACION DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION**, en la cual se emite el acuerdo número **SE/I/002/2023**.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

*(Handwritten signature in blue ink)*

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número Catorce Mil Quinientos Trece, Libro Ducentésimo Vigésimo Sexto, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaria número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, la **C. IRIS DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ**, en carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**", tal como lo acredita con la Escritura Pública número Catorce Mil Quinientos Trece, Libro Ducentésimo Vigésimo Sexto, ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaria número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas, Purificación de Agua (por filtración, pasteurización, osmosis inversa, etc.) entre otros, con Registro Federal de Contribuyentes número GAL1308302G6, y con número de padrón de proveedores número 10545 de fecha 09 de agosto del año 2022, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

D) **C. IRIS DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ**, Administradora Única y Representante Legal de la empresa "**GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.**", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Rio Tecolutla, entre Calle Rio Verde y Calle Rio Consolapa, número 815, Colonia Carolino Anaya, Código Postal 91158, en la Localidad de Xalapa,





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción I, 2, 7, 9, 55 fracción XIV, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO. – "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga al **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, mediante la adjudicación de un contrato abierto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con el **ANEXO I** y a lo siguiente:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

*[Handwritten signature]*

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

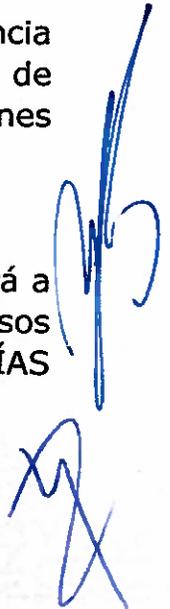
					GRUPO ALFAIRIS SA DE CV		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PU	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
1	AGUA PURIFICADA DE 19 LITROS	GARRAFÓN	800	6400	\$30.00	\$24,000.00	\$192,000.00
2	AGUA PURIFICADA DE 225 A 250 ML	CHAROLA DE 24 PIEZAS	5	80	\$120.00	\$600.00	\$9,600.00
3	AGUA PURIFICADA DE 500 A 600 ML	CHAROLA DE 12 PIEZAS	5	297	\$72.00	\$360.00	\$21,384.00
<b>SUBTOTAL:</b>						<b>\$24,960.00</b>	<b>\$222,984.00</b>
<b>IVA:</b>						<b>\$153.60</b>	<b>\$4,957.44</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>\$25,113.60</b>	<b>\$227,941.44</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal Mínimo de \$24,960.00 (Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N) más el IVA por \$153.60 (Ciento Cincuenta y Tres Pesos 60/100 M.N.) haciendo un total mínimo de \$25,113.60 (Veinticinco Mil Ciento Trece Pesos 60/100 M.N.).

Un Subtotal Máximo de \$222,984.00 (Doscientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), más el IVA de \$4,957.44 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 44/100 M.N.), haciendo un total máximo de \$227,941.44 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos 44/100 M.N.)

**"LAS PARTES"** convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.** - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0252/2023 de fecha 31 de enero del año en curso, correspondiente a Subsidio Estatal de Particiones Federales 2023.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR"** deberá entregar libre a piso, en los domicilios a que hace referencia el **ANEXO II**, de acuerdo con los requerimientos de cada área, bajo la supervisión del Titular de Departamento de Servicios Generales será el encargado de supervisar el servicio de suministro de agua purificada.

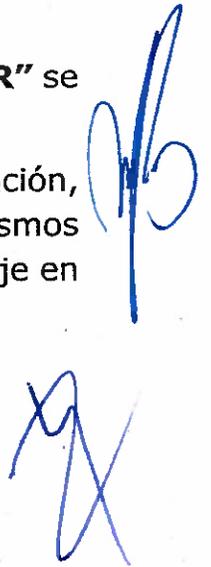
**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega semanal, de acuerdo al pedido emitido por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día hábil posterior a la formalización del requerimiento correspondiente, de conformidad con la cantidad y especificaciones del **ANEXO I**.

**"EL PROVEEDOR"** suministrara sin costo alguno para **"EL DIF ESTATAL"** **30 dispensadores de agua** (uso rudo con llaves de agua fría y caliente, con pedestal y llave de nariz), en un término no mayor a **5 DÍAS HÁBILES**. Así mismo, deberá brindarles mantenimiento y/o reposición de los dispensadores de agua en un plazo no mayor a **2 DÍAS HÁBILES**.

**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Garantía de 3 meses contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"**, y deberá hacer realizar el canje en un plazo de respuesta no mayor a 3 días hábiles.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

- Carta Garantía de que los garrafones que suministrara serán de buena calidad y apariencia, y que no contendrá ningún tipo de tipo de anomalías o manchas.
- Caducidad mínima de 2 meses, contados a partir de la fecha de recepción. La fecha de caducidad se deberá visualizar impresa en el garrafón, botella o etiqueta de cada partida, al igual que el número de lote y fecha de envasado.
- Certificado de calidad bacteriológico y análisis por lo menos 2 veces durante la vigencia del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la adquisición de los bienes.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de dos mil veintitrés o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato por **\$22,298.40 (Veintidós Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 40/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023  
calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

*"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:*

*(Institución de fianzas)*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:**

**DOMICILIO:** *(Anotar domicilio).*

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** *(Número de oficio y fecha).*

*(Datos de la póliza)*

**NÚMERO:** *(Número asignado por la institución de fianzas)*

**MONTO AFIANZADO:** *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**BENEFICIARIO:** *La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

**R.F.C.:** SFP000520C28

**DOMICILIO:** *Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.*

**CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO:** *fianzas\_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

**CONTRATANTE:** *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE:**  
[licitacionesdif@veracruz.gob.mx](mailto:licitacionesdif@veracruz.gob.mx) (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA:** será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la porción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: "**GRUPO ALFAIRIS, S.A DE C.V.**", con R.F.C. **GAL1308302G6** y domicilio en la Calle Rio Tecolutla, entre Calle Rio Verde y Calle Rio Consolapa, número 815, Colonia Carolino Anaya, Código Postal 91158, en la Localidad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **AD-011.23** derivado de la **AD-EL-05/2023** de 30 de marzo del dos mil veintitrés, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **Adjudicación de un Contrato Abierto para la Adquisición y Suministro de Agua Purificada**, por un monto total mínimo de \$25,113.60 (Veinticinco Mil Ciento Trece Pesos 60/100 M.N.), y un monto total máximo de \$227,941.44 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos 44/100 M.N.); asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



200 años  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

*correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación*

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

*o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."*

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** las penas convencionales que se aplicaran con motivo del incumplimiento del contrato, serán las siguientes:

- I.** Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza.
- II.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** una vez celebrado el contrato se atrase en la instalación de los dispensadores o en la entrega de los garrafones de agua, se aplicara un **apena** convencional consistente en el importe



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

correspondiente al TRES AL MILLAR por cada día de atraso, la misma penalidad se aplicara en caso de atraso en la entrega de la Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades serán deducidas del importe total a pagar, dicha sanción se establecerá en el contrato respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL**

**DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que**

**"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



200 AÑOS  
VERACRUZ  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato. Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular del Departamento de Servicios Generales será el encargado de supervisar el servicio de suministro de agua purificada.

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023  
Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 30 de marzo del dos mil veintitrés.

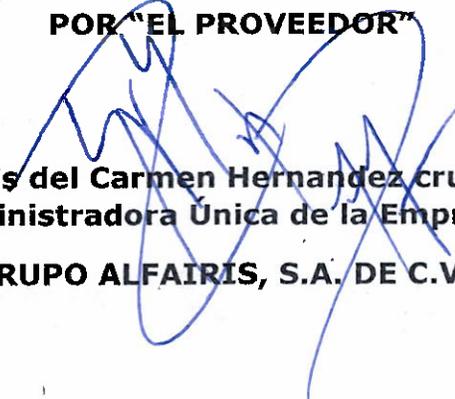
**POR "EL DIF ESTATAL"**



**Nayeli Martínez Calderón**

**Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y  
Directora Administrativa del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**Iris del Carmen Hernández Cruz  
Administradora Única de la Empresa**

**"GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-011.23, derivado de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-05/2023, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "GRUPO ALFAIRIS, S.A. DE C.V.", de fecha 30 de marzo del 2023.




**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**ANEXO I**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA</b>
<b>1</b>	AGUA PURIFICADA DE 19 LITROS	GARRAFÓN	800	6400
<b>2</b>	AGUA PURIFICADA DE 225 A 250 ML	CHAROLA DE 24 PIEZAS	5	80
<b>3</b>	AGUA PURIFICADA DE 500 A 600 ML	CHAROLA DE 12 PIEZAS	5	297





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

**ANEXO II**

ÁREA	DIRECCIÓN
Oficinas Centrales DIF.	Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.
Ciudad Asistencial CONECALLI.	Kilómetro 2.5 Carretera antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Ver.
CRISVER.	Bldv. Culturas Veracruzanas No. 24, Col. Nuevo Xalapa, CP 91097, Xalapa, Ver.
CADI.	Calle Nuevo León No. 196, casi esquina Villahermosa, Col. Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Ver.
CIDI.	Calle Nuevo León No. 198, Col. Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
Oficina Manos Veracruzanas.	Av. Venustiano Carranza No. 316, Col. Felipe Carrillo Puerto, CP 91080, Xalapa, Ver.
Quinta de las Rosas.	Av. 20 de Noviembre Oriente No. 357, esquina calle con Independencia, Zona Centro, Xalapa, Ver.
Parque Murillo Vidal.	AV. Venustiano Carranza No. 316, Col. Felipe Carrillo Puerto, CP 91080, Xalapa, Ver.
Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados.	Calle Chihuahua No. 114, esquina Villahermosa, Col. Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Ver.
Centro de Asistencia Social Medio Camino.	Calle Leona Vicario No. 4, Zona Centro, Xalapa, Ver.



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec  
Col. Benito Juárez CP 91070  
Xalapa, Veracruz, México.  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**200** AÑOS  
**VERACRUZ**  
CUNA DEL HEROICO  
COLEGIO MILITAR  
1823 - 2023

*[Handwritten signature]*